NOTA DNC N° 22.317/2019

Asunción, 01 de noviembre de 2019.-

Señor:
CRISTIAN ALDAMA BENITEZ, Director
Dirección de Contrataciones
Gobernación de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 371.766 Llamado "Adquisición de Cajones Fúnebres - Plurianual"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato observamos que en el Anexo B numeral 29 dice que será el 5 % del valor total del contrato del mismo modo en el numeral 9 de la Proforma del Contrato, considerando que el llamado es por cantidades mínimas y cantidades máximas, cabe mencionar lo estipulado en la Resolución DNCP N° 844/2018 artículo 6° que dice: ***"El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a ser presentada por el proveedor o contratista deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, (...); Si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción"***, el destacado es nuestro, solicitamos a la Convocante adecuar la precedente observación a la normativa vigente aplicable.-

2. Recordamos además a la Convocante que cada código de catálogo tiene su propia descripción, el cual debe ser igual al cargado en el Anexo C de la Carta de Invitación y en la Planilla de Precios del SICP, pudiendo la Convocante describir las características al lado del mismo o en otra columna.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Graciela Barrios
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Lorena Aguilera Dominguez
Coordinadora de Control

DNC/DC/FF

Abg. Gloria Carolina Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control